

## **Betty Soledad Ponce Cares**

---

**De:** Betty Soledad Ponce Cares  
**Enviado el:** martes, 09 de enero de 2018 16:12  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** Maria Veronica Eckholt Williamson; Luis Leonardo Parra Villegas; Paola Andrea Jabre Ponce; Gustavo Adolfo Tudela Castro; Gladys Vasquez Bernal; Luis Alberto Collao Cardozo  
**Asunto:** Respuesta a su Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N°20.285 o Ley de Transparencia, que indica.  
**Datos adjuntos:** ORD. N°AL005T-0004539 ENVIO DOCUMENTOS RESERVADOS A CAPRI CONCEPCION.pdf

REF.: Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285 o Ley de Transparencia, ingresada vía electrónica en el Instituto de Previsión Social, el 07.12.2017. (Solicitud IPS Folio N° AL005T-0004539).

**SEÑOR  
VICTOR HUGO CABEZA ORTIZ  
PRESENTE/**

**De mi consideración:**

Me refiero a su solicitud indicada en la Referencia, y en virtud de la Ley N° 20.285, en la cual requiere: *“Por el presente, junto con saludarle, agradeceré a usted, se ordene a quien corresponda, para que se me entregue y envíe, copia íntegra y autorizada de TODOS los antecedentes que sirvieron de respaldo o sustento, para la facilitación y entrega desde hace larga data, en calidad de arriendo funcionario del departamento N°31, ubicado en calle San Martín N°311, de la comuna de Talcahuano, de propiedad de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, al funcionario Rony Alfredo Correa Concha, contratado por leyes especiales (Ley de Reparación del Carbón) en el ex INP Talcahuano, y actualmente de la dotación de la Dirección Regional del IPS Concepción. De las distintas declaraciones juradas que él y su cónyuge Sra. Patricia Cristina Suazo Badilla, funcionaria de la I. Municipalidad de Talcahuano, entregaron o hicieron llegar al ex Instituto de Normalización Previsional y posteriormente al Instituto de Previsión Social, hasta el año 2010 y siguientes”.*

De acuerdo con lo señalado, informo a usted que - Ord. N° AL005T-0004539, de 08.01.2018, adjunto y emitido por esta Jefatura, acompañando:

**a) Documentos sobre Arriendo Funcionario, formato pdf, legalizados (Fojas 41):**

1. Resolución Exenta N°231 de 08.05.2017, por medio de la cual se pone término al Arriendo Funcionario.
2. Ord. N° DAI 0168 de 07.04.2017, a través del cual se remite desde el Departamento de Administración e Inmobiliaria documentación para emisión de Resolución por parte del Departamento de Transparencia y Documentación.
3. Acta de Restitución e Inventario de 01.02.2017.
4. Cuadro fojas con fotografías del interior del departamento.
5. Cartola Resumen Facturación de 10.03.2017.
6. Comprobante Pago de Servicios BBVA, Consumo Básico ( Luz)
7. Comprobante Pago de Servicios BBVA, Consumo Básico ( Agua)
8. Ord. DAI N°0095 de 21.02.2017, del Departamento Administración e Inmobiliaria, por medio del cual solicita al Sr. Correa Concha, los comprobantes de pagos consumos básicos.
9. Resolución Exenta N°09 de 10.01.2017, por medio de la cual se regulariza la entrega del inmueble a don Rony Correa Concha.
10. Acta de Entrega de 28.05.2010.
11. Declaración Jurada de 22-01-2010 a nombre del Sr. Correa Concha (02 fojas).
12. Declaración Jurada de 02.08.2010
13. Declaración Jurada de 10.03.2005
14. Informe Social de 25.01.2010 (**No se entrega, pronunciamiento legal adjunto**)
15. Carta postulación de 02.08.2004.
16. Ord. N° P/101-10314 de 11.01.201, por medio del cual la Sección Propiedades, solicita a la Sección Remuneraciones del Departamento de Personas, proceda con los descuentos por planilla a contar del mes de mayo del 2010, por concepto de Arriendo Funcionario.
17. Ord. N°528 de 23.12.2010 del Departamento Administración e Inmobiliaria dirigido al Departamento de Transparencia y Documentación, con proyecto de Resolución Exenta para firma del Sr. Director Nacional IPS.
18. Ord. N°13 de 19.08.2017 de la División Administración y Finanzas respecto proyecto Resolución Exenta autorizando el arriendo funcionario.
19. Ord. N°328 de 18.08.2010 del Departamento de Administración e Inmobiliaria, por medio del cual se envía proyecto de resolución exenta a la División Administración y Finanzas
20. Ord. N° P/1784-8666 de 05-08-2010 de la Sección Propiedades dirigido al Área Apoyo Lega, para V° B° de proyecto resolución exenta.
21. Ord. N°700-134/201 de 02-08-2010 del Abogado Jefe Región del BíoBío, remitiendo al Subdepartamento Inmobiliario Declaración Jurada

22. Ord. NP/1784-8443 de 13-07-2010 de Sección Propiedades al Área Apoyo Legal Subdepartamento Inmobiliario con proyecto de resolución para revisión y aprobación.
23. Ord. N°700-106/2010 del Abogado Jefe IPS Región del BíoBío, remitiendo Acta de Entrega del departamento habitacional.
24. Ord. N°700-27/2009 del Abogado Jefe IPS Región del BíoBío, remite antecedentes para regularización rentas de ocupación departamento Talcahuano.
25. Ord. ALDI -04/0172-34 de 02.04.2007 del Abogado Jefe Apoyo Legal Subdepartamento Inmobiliario, con pronunciamiento sobre factibilidad de asignación de viviendas de dominio del IPS.
26. Ord. N°531 de 20.10.2009 del Departamento Administración General a Director Regional IPS Región del BíoBío, reitera regularización de rentas de ocupación.
27. Ord. N° SDI/956-3528 de 05.03.2009 del Jefe Subdepartamento Inmobiliario a Director Regional IPS Región del BíoBío, reenvía informe respecto a las rentas de ocupación.
28. Ord. N° SDI/1593-834 de 01.08.2008 de Jefe Subdepartamento Inmobiliaria a Director Regional IPS Concepción, remite informe respecto a las rentas de ocupación.
29. Ord. N°SDI-03/0412-16 del Subdepartamento Inmobiliario a Director Regional IPS Concepción, remite informe respecto a las rentas de ocupación.

**b) Pronunciamiento Legal, (Fojas 02):**

Ord. N°47032/3080/2017, de 03.01.2018, de la Jefa de la División Jurídica, en los términos que indica y en el que se establece hacer entrega de los documentos al requirente, salvo el Informe Social (N°14), por encontrarse esta materia amparada en la causal de reserva o secreto establecido en el art. 21, N°2 de la Ley N°20.285, por contener datos sensibles de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2°, letra g) de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, es decir "aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físico o psíquicos y la vida sexual". De esta forma, se trata de información respecto de la cual su acceso sólo está permitido para el titular de la misma y no respecto de terceros, salvo que el primero autorice expresamente su comunicación o divulgación.

En total 43 fojas, está a su disposición en las oficinas del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Concepción ubicadas en Castellón N°435 Piso 1- Concepción**, a fin de retirarla en día hábil, de lunes a jueves de 09:00 a 17:30 horas y viernes de 09:00 a 16:30 horas, donde se le entregará, **previa exhibición de su cédula de identidad, y el respectivo poder notarial original habilitante si quien concurriera fuese su apoderado/a, si correspondiere.**

Por orden del Director Nacional de la Institución (Res. Ex. N°389/2017)

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración se despide atentamente de usted,

**MARIA VERONICA ECKHOLT WILLIAMSON**  
Abogada  
Jefa Depto. Secretaría General y Transparencia  
Instituto de Previsión Social



**Instituto de  
Previsión Social**  
Cuatro años premiado  
por su labor de excelencia  
2011 - 2014 - 2015 - 2016

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado (correo electrónico [REDACTED])
- Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación.
- Archivo Departamento de Transparencia y Documentación.

**MVEW/BPC**  
**AL005T-0004539.**



**FOJAS 1**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – DIVISIÓN JURÍDICA  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353 - Piso 7°,  
Teléfonos [REDACTED]  
www.ips.gob.cl

**ORD. N° 47032/3080/2017**

**ANT.:** 1) Correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2017, Subdepartamento Gestión de Transparencia.  
2) Solicitud de acceso a información pública Ley N°20.285, de Sr. Victor Hugo Cabeza Ortiz.

**MAT. :** Emite pronunciamiento.

**SANTIAGO, - 3 ENE. 2017**

**DE: JEFA DIVISION JURIDICA**

**A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.**

1.-Se ha recibido en esta División Jurídica correo electrónico de Ant. 1), requiriendo un pronunciamiento respecto a la solicitud de Ant. 2), por la cual el funcionario de este Servicio, Sr. Victor Hugo Cabeza Ortiz, pide, copia de "todos los antecedentes que sirvieron de respaldo o sustento para la facilitación y entrega desde hace larga data, en calidad de arriendo funcionario del departamento N°31, ubicado en calle San Martin N°311, de la comuna de Talcahuano, de propiedad de la Ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, al funcionario Rony Alfredo Correa Concha, contratado por leyes especiales (Ley de Reparación del Carbón) en el Ex INP Talcahuano, y actualmente de la dotación de la Dirección Regional del IPS Concepción. De las distintas declaraciones que él y su cónyuge Sra. Patricia Cristina Suazo Badilla, funcionaria de la I. Municipalidad de Talcahuano, entregaron o hicieron llegar al Ex- Instituto de Normalización Previsional y posteriormente al Instituto de Previsión Social, hasta el año 2010 y siguientes".

En el referido correo de Ant. 1), se adjunta una serie de documentación, acompañada por el Subdepartamento Inmobiliario de nuestro Instituto, la que allí se detalla y numera (N°1 al N°29).

2.- Sobre el asunto sometido a consulta, es preciso recordar que la Ley N°20.285, determina que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación.



FOJAS 2



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – DIVISION JURIDICA  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353 - Piso 7°,  
Teléfonos [REDACTED]  
www.ips.gob.cl

Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que dicha información se encuentre sujeta a alguna de las excepciones legales.

3.-En este sentido, es posible otorgar los documentos al requirente, salvo el Informe Social (N°14) por las razones que se detallarán más adelante, por no existir respecto de ellos causales de reserva o secreto que hacer aplicables, debiendo borrarse previamente en ellos cualquier dato personal que en estos figuren, tanto del Sr. Correa como de terceros, de conformidad a la Ley N°19.628.

4.-Por otra parte, y como se indicó, respecto del Informe Social (que consta a fs. 23 a 26 de los documentos acompañados), y sin perjuicio de que en la especie debiera recurrirse al procedimiento de oposición contemplado en el artículo 20 de la Ley N°20.285, la información estaría amparada en la causal de reserva o secreto establecida en el artículo 21 N°2 del referido texto legal, por cuanto éste contiene datos sensibles de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra g), de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, es decir "aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual". De esta forma, se trata de información respecto de la cual su acceso sólo está permitido para el titular de la misma y no respecto de terceros, salvo que el primero autorice expresamente su comunicación o divulgación.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
ANDREA SOTO ARAYA  
JEFA DIVISION JURIDICA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Jurídica  
- Abogado ECC

CH/ECC